LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1944

JUZGADO DE INSTRUCCION. - Restablécese el de Mocomoco.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. - Restablécese el Juzgado de Instrucción de la capital Mocomoco, segunda sección de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz,

Artículo 2o.- El Juez Instructor de Mocomoco tendrá jurisdicción en la Segunda Sección de la Provincia Camacho.

Artículo 3o. - En el Presupuesto Nacional de 1945, se fijará la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 22 de diciembre de 1944.

D. Foianini. - G. Monroy Block, Convencional Secretario - A. Zamorano Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel - My. Edmundo Nogales.